



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 395 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 OCT. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 13-2,019-GR CUSCO/GRDE del Ing. Milton Rodríguez Melo, Informe Nº 033-2019-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/IO/JMHR del Inspector del obra, Informe Nº 037-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 2060-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 647-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe Nº 800-2019-GR CUSCO/GRDE-SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Memorándum Nº 861, 1059 y 1255-2019-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum Nº 1310-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional Nº 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1817-2013-GR CUSCO/PR de fecha 21 de octubre del 2013 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 9'999,318.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 055-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018 se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01 por 852 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución en 1,947 días calendario con fecha de conclusión al 31 de diciembre 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 381-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre 2018 se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02 por 304 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución en 304 días calendario con fecha de conclusión al 31 de octubre 2018;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF 68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que





declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados: el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-207-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Memorándum N° 861-2019-GR-CUSCO/GRDE de fecha 19 de julio 2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite la propuesta de Reconsideración, consignada en el Informe N° 13-2,019-GR CUSCO/GRDE de fecha 12 de julio 2019, correspondiente al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, modificación que tiene como finalidad efectivizar el pago de la cancelación de deudas por el valor de S/ 10,974.00 (Diez Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), en merito a la Resolución Directoral Regional N° 035-2015-GR CUSCO/ORAD de fecha 09 de diciembre 2015, por la cual se reconoce el crédito devengado, para la cancelación de los adeudos de la obligación asumida correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2013 y 2014, en cuya relación se encuentra consignado el monto de S/ 10,974.00 en favor del proveedor Sr. Rolando Mellado Vargas y el pago por Compensación Vacacional por S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), en favor de Sra. Iris Asunción Carbonelli Calvo de acuerdo al Informe N° 327-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 12 de marzo 2019 de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorándum N° 2060-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de agosto 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, manifiesta que se realizó la evaluación para la reconsideración del Expediente Técnico modificado - Ampliación Presupuestal N° 01, concluyendo que la solicitud es **PROCEDENTE**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 033-2019-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/IO/JMHR de fecha 24 de julio 2019, del Ing. Julio Maoset Herrera Rozas - Inspector de Obra, manifestando que de existir deudas pendientes reconocidas con acto Resolutivo Resolución Directoral Regional N° 035-2015-GR CUSCO/ORAD de fecha 09 de diciembre 2015, el proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, no podrá implementar el formato N° 09 de cierre de proyectos, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo, de esta manera garantizar el cierre de proyecto, garantizando el cumplimiento de los pendientes de pago descrito en el siguiente cuadro:

Clasificador	Descripción	Gastos Generales.
2.6.7.1.5.1.	Remuneraciones	
	Compensacion vacacional	4,400.00
2.6.7.1.5.2.	Vestuario /Casacas	10,974.00
Total		S/ 15,374.00

Expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista de Obras por Administración Directa, quien a través del Informe N° 037-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV de fecha 26 de julio 2019, determina que teniendo en cuenta que el proyecto no se encuentra con el cierre definitivo, procede el trámite de reconsideración de Evaluación de Ampliación de Presupuesto N° 01;



Que, por el Informe N° 647-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 26 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto con Código Único Unificado N° 2161591 **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, concluyendo que las modificaciones de ejecución física del proyecto de inversión, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitadas dentro de los plazos previstos y procedimiento establecidos por la normativa vigente; y bajo eficacia anticipada se brinda la **opinión procedente** a la solicitud de pertinencia para el acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 15,374.00, los mismos que servirán para culminar con los gastos administrativos del proyecto de inversión con el objetivo de cerrar el proyecto en mención;

Que, con Memorándum N° 1059-2019-GR-CUSCO/GRDE de fecha 28 de agosto 2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señala que siendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto con Código Único Unificado N° 2161591 **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**, solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada al periodo de ejecución de la obra, la modificación del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco"**;

Que, a través del Memorándum N° 1255-2019-GR-CUSCO/GRDE de fecha 25 de setiembre 2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 800-2019-GR CUSCO/GRDE-SGNGER de fecha 24 de setiembre 2019, por el cual se tienen subsanadas las observaciones advertidas con Memorándum N° 1197-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 12 de setiembre 2019 por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; precisando que efectivamente existe la presencia de un error material en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 381-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre 2018, solicitando la modificación del error advertido;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores, en el artículo 2012° establece: "**212.1**) Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2**) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, por Memorándum N° 1310-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 27 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y la rectificación del artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 381-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre 2018, del mencionado Proyecto;

Estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 381-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre 2018, que estable el nuevo plazo para la ejecución del proyecto, "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco**", es de 304 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre del 2018, rectificación que se efectuara de acuerdo a los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto, "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco" es de 304 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre del 2018.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto, "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco" es de 2,251 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre del 2018.

Conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 381-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 15,374.00 (Quince Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto con Código Unificado N° 2167182 "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco**", es de S/ 10'014,692.00 (Diez Millones Catorce Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO